



INFORMES

DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2024

INFORME INDIVIDUAL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE
VERACRUZ





ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	8
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	10
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	10
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	14
4.1. Ingresos y Egresos.....	14
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	15
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	15
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	23
5.3. Dictamen	23

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2024 del **H. Congreso del Estado de Veracruz**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XVI, XX, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 086 de fecha 28 de febrero de 2025.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 230 de fecha 10 de junio de 2025.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 22 de marzo al 28 de septiembre de 2025, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 110 de fecha 18 de marzo del 2025.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$856,523,228.00	\$855,821,686.00
Muestra Auditada	513,913,936.80	659,946,563.57
Representatividad de la muestra	60.00%	77.11%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2024.



PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que

correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2024, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos, y en dicho Presupuesto de Egresos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la organización y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las

metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.

- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2024 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, norma la organización y funcionamiento interno del Poder Legislativo del Estado.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Productos	\$0.00	\$434,006.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	68,965.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	856,020,257.00	856,020,257.00
TOTAL DE INGRESOS	\$856,020,257.00	\$856,523,228.00

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$527,927,905.00	\$527,729,423.00
Materiales y Suministros	7,013,800.00	6,430,439.00
Servicios Generales	64,582,494.00	68,659,174.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	230,296,058.00	251,044,926.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,200,000.00	1,957,724.00
TOTAL DE EGRESOS	\$836,020,257.00	\$855,821,686.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	4	7
TOTAL	4	7

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FP-001/2024/002 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Efectivo y equivalentes” respecto de la cuenta “Bancos/dependencias y otros”, por concepto de efectivo disponible en instituciones bancarias, se detectó en la verificación de las conciliaciones bancarias del H. Congreso que, al 31 de diciembre de 2024, presenta partidas en tránsito por un importe de \$530,568.30; como hecho posterior, durante el ejercicio 2025 presentó evidencia documental del cobro de cheques por un importe de \$353,658.00, persistiendo cheques en tránsito por un importe de \$176,910.30, como se detalla a continuación:

Cheques expedidos en el ejercicio 2024			Cheques cobrados en el ejercicio 2025		Cheques reexpedidos en el ejercicio 2025	
Número de cheque	Fecha	Importe	Fecha de cobro en 2025	Importe	Número de cheque	Importe
170841	22/11/2024	\$31,140.00	En tránsito	\$0.00	172233	\$31,140.00
170842	22/11/2024	31,140.00	En tránsito	0.00	172235	31,140.00

Cheques expedidos en el ejercicio 2024			Cheques cobrados en el ejercicio 2025		Cheques reexpedidos en el ejercicio 2025	
Número de cheque	Fecha	Importe	Fecha de cobro en 2025	Importe	Número de cheque	Importe
170843	22/11/2024	18,568.67	En tránsito	0.00	170843	18,568.67
170844	22/11/2024	4,602.09	En tránsito	0.00	No aplica 1	4,602.09
170847	22/11/2024	45,000.00	En tránsito	0.00	172234	45,000.00
170848	22/11/2024	30,000.00	19/03/2025	30,000.00	No aplica	0.00
170923	27/11/2024	1,000.00	17/01/2025	1,000.00	No aplica	0.00
171324	10/12/2024	1,459.54	En tránsito	0.00	172768	1,459.54
171611	16/12/2024	1,700.00	10/04/2025	1,700.00	No aplica	0.00
171703	17/12/2024	45,000.00	En tránsito	0.00	171874	45,000.00
171726	20/12/2024	11,293.00	06/06/2025	11,293.00	No aplica	0.00
170959	28/12/2024	26,000.00	13/01/2025	26,000.00	No aplica	0.00
171821	30/12/2024	53,665.00	02/05/2025	53,665.00	No aplica	0.00
171822	30/12/2024	135,000.00	02/05/2025	135,000.00	No aplica	0.00
171872	31/12/2024	5,000.00	10/02/2025	5,000.00	No aplica	0.00
117875	31/12/2024	30,000.00	13/01/2025	30,000.00	No aplica	0.00
117876	31/12/2024	30,000.00	21/01/2025	30,000.00	No aplica	0.00
117877	31/12/2024	30,000.00	13/01/2025	30,000.00	No aplica	0.00
	Total	\$530,568.30		\$353,658.00		\$176,910.30

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

1 El cheque no fue sustituido.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 33, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 177, 186 fracción XVIII, 257, 258 último párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

ALMACENES

Observación Número: FP-001/2024/003 ADM

Derivado de la documentación presentada en la solventación del Pliego de Observaciones, con fundamento en el artículo 15, primer párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086, se modificó la presente observación.

Derivado de la revisión del rubro “Almacenes” y de la verificación periódica de las existencias de materiales y suministros de consumo con que cuenta el H. Congreso, se identificó que la minuta de trabajo para la revisión física de inventario de artículos de papelería y consumibles de cómputo, al mes de diciembre de 2024, no presenta los importes monetarios de los materiales y suministros de consumo de manera individual y/o total que permita conciliar el saldo contable al cierre del ejercicio registrado en la balanza de comprobación por un importe de \$1,282,827.85.

Derivado de lo anterior, no fue posible verificar que los materiales y suministros de consumo cuenten con la asignación de importes individuales y montos totales al final del ejercicio 2024, que permitan conciliar con el saldo contable al cierre del ejercicio, mismos que se detallan enseguida:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2024
1.1.5	Almacenes	
1.1.5.1.0000	Almacén de materiales y suministros de consumo	
1.1.5.1.211001	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$686,297.34
1.1.5.1.214001	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	593,634.78
1.1.5.1.274001	Productos textiles	788.80
1.1.5.1.294001	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1,280.63
1.1.5.1.299001	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	825.71
1.1.5.1.551101	(Abm) mobiliario y equipo de oficina	0.60
1.1.5.1.551501	(Abm) bienes informáticos	-0.01
	Total Almacenes	\$1,282,827.85

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

1 Minuta de trabajo para la revisión física de inventario de artículos de papelería y consumibles de cómputo propiedad del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave correspondiente al mes de diciembre de 2024, de fecha 27 de diciembre de 2024 concluida el 31 de diciembre de 2024.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracciones III y XLI, 257, 258 último párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Regla B, 1.1 “Inventario Físico”, segundo párrafo del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

ACTIVO NO CIRCULANTE

Observación Número: FP-001/2024/004 ADM

Derivado de las documentales presentadas en la solventación del Pliego de Observaciones, con fundamento en el artículo 15, primer párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086, se modificó la presente observación.

Derivado de la revisión de los rubros “Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso; bienes muebles y activos intangibles” y de la verificación periódica de las existencias de bienes con que cuenta el H. Congreso, se identificó que la minuta de trabajo para la revisión física de bienes muebles correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2024 no presenta importes monetarios de los bienes muebles de manera individual y/o total que permitan conciliar el saldo contable al cierre del ejercicio registrado en la balanza de comprobación por un importe de \$413,810,705.44.

Derivado de lo anterior, no fue posible verificar que los bienes inmuebles y muebles y activos intangibles cuenten con la asignación de importes individuales y montos totales al final del ejercicio 2024, que permita conciliar con el saldo contable al cierre del ejercicio, mismos que se detallan enseguida:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2024
1.2.3	Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	
1.2.3.3.0000	Edificios no habitacionales	
1.2.3.3.581001	Terrenos	\$181,110,600.00
1.2.3.3.583001	Edificios	149,001,227.26
1.2.4	Bienes muebles	
1.2.4.1.0000	Mobiliario y equipo de administración	
1.2.4.1.551101	Mobiliario y equipo de oficina	11,876,860.19
1.2.4.1.551201	Otros muebles	1,742,126.49
1.2.4.1.551501	Bienes informáticos	21,044,857.04
1.2.4.1.551901	Otros mobiliarios y equipos de administración	285,184.39
1.2.4.2.0000	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	
1.2.4.2.552101	Equipo audiovisual	5,741,804.43
1.2.4.2.552301	Equipo fotográfico y de video	1,513,931.05
1.2.4.3.0000	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	
1.2.4.3.553101	Equipo médico y de laboratorio	315,634.03
1.2.4.4.0000	Vehículos equipo de transporte	
1.2.4.4.554101	Vehículos terrestres para servicios administrativos	11,055,737.02
1.2.4.6.0000	Maquinaria, otros equipos y herramientas	
1.2.4.6.556401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	1,177,639.68
1.2.4.6.556501	Equipo de comunicación y telecomunicación	4,537,099.57
1.2.4.6.556601	Equipo eléctrico y electrónico	973,910.32
1.2.4.6.556701	Herramientas y máquinas-herramienta	523,687.24
1.2.4.6.556901	Otros equipos	5,484,488.12
1.2.5	Activos intangibles	
1.2.5.1.0000	Software	
1.2.5.1.059101	Software	11,745,872.73
1.2.5.4.0000	Licencias	
1.2.5.4.0000	Licencias	0.00
1.2.5.4.05901	Licencias informáticas e intelectuales	5,680,045.88
	Total bienes inmuebles, muebles y activos intangibles	\$413,810,705.44

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

1 Minuta de trabajo de la revisión física de bienes muebles propiedad del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2024, de fecha 18 de noviembre de 2024 concluida el 31 de diciembre de 2024.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86 y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracciones III y XLI, 257, 258 último párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Regla B, 1.1 “Inventario Físico”, segundo párrafo del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

PASIVO

Observación Número: FP-001/2024/006 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Cuentas por pagar a corto plazo” respecto de las cuentas “Servicios personales y otras cuentas ambas por pagar a corto plazo”, por concepto de adeudos por remuneraciones al personal y con terceros, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por \$30,967.03 correspondiente al ejercicio en revisión, del cual el H. Congreso no proporcionó evidencia de las acciones realizadas para su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importe unitario	Saldo al 31 de diciembre 2024
2.1.1	Cuentas por pagar a corto plazo		
2.1.1.1.0000	Servicios personales por pagar a corto plazo		
2.1.1.1.000102	Finiquitos por pagar al personal		\$20,723.50
D000107 12/03/2024 (1)	Cheque 166832-7089 a nombre de la C. Ortiz Sangabriel Elvia	\$2,255.51	
D000251 30/05/2024 (1)	Cheque 167252-484 a nombre del C. Lizárraga Meza Luis Alfonso	3,653.84	
D000552 08/11/2024 (1)	Cheque 0168479 – oficio CEV/DF/002/2024	14,814.15	
2.1.1.9.0000	Otras cuentas por pagar a corto plazo		

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importe unitario	Saldo al 31 de diciembre 2024
2.1.1.9.000908	Descuento vales de Despensa		10,243.53
E007078 13/11/2024 (1)	365 vales electrónicos de despensa de noviembre de 2024 (2)	\$5,120.28	
E008260 12/12/2024 (1)	365 vales electrónicos de despensa de diciembre de 2024 (2)	5,123.25	
	Total		\$30,967.03

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

(1) Los datos de integración hacen referencia a los números y fecha de las pólizas en las cuales se realizaron las provisiones contables.

(2) El registro contable fue provisionado a nombre del 1805 Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 186 fracción XXIV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-001/2024/001

Implementar medidas de control interno con la finalidad de que las personas que administran y ejercen recursos económicos y financieros cuenten con una garantía que cubra los riesgos asociados con sus actividades.

Recomendación Número: RP-001/2024/002

Implementar medidas de control que permitan un control adecuado de las entradas y salidas de bienes de consumo y materiales, su correcta conciliación y registro contable que deriven en el debido control de existencia en los almacenes.

Recomendación Número: RP-001/2024/003

Implementar medidas de control con la finalidad de que los registros de bienes en los inventarios correspondientes, preferentemente contengan: (1) Datos generales del Ente Público; (2) Número de inventario a través de código de identificación; (3) Descripción breve del bien y sus características; (4) Cantidad de unidades en existencia; (5) Unidad de medida; (6) Costo unitario por bien; (7) Monto en pesos; (8) Grupos y clasificaciones contables específicas del bien vinculantes con las cuentas contables del activo; (9) Área del resguardo; (10) Nombre y puesto del resguardante; (11) Fotografía del bien, y (12) todo aquello que especifique el estado del bien o la baja del mismo.

Recomendación Número: RP-001/2024/004

Implementar medidas de control enfocadas a los inventarios de almacenes y bienes respecto de la verificación periódica de las existencias con que cuenta el H. Congreso, para que se realice y documente mediante acta circunstanciada por lo menos cada seis meses (una de ellas preferentemente al cierre del ejercicio); asimismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que resulten de los inventarios de almacenes y bienes, con los registros contables y su respectiva revaloración (en su caso), depreciación y/o amortización.

Recomendación Número: RP-001/2024/005

Implementar medidas de control interno con la finalidad de que en el Programa Anual de Adquisiciones o documento análogo, se incluyan de manera planificada y programada la adquisición de los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales, con la finalidad de cumplir con los procesos respectivos en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con la normatividad aplicable.

Recomendación Número: RP-001/2024/006

Implementar mecanismos de control interno con la finalidad de que los expedientes de licitaciones simplificadas y/o adjudicaciones directas contengan la totalidad de la documentación justificatoria y comprobatoria suficiente y pertinente, incluyendo la declaratoria de no conflicto de interés, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

Recomendación Número: RP-001/2024/007**Referencia Observación Número: FP-001/2024/007**

Utilizar la disponibilidad presupuestal de recursos propios (Superávit financiero), para subsanar los pasivos con los que cuenta el H. Congreso, de acuerdo con lo previsto por el Decreto Número 713 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública del Ente Fiscalizable, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2024 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.